



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

N° 89 -2024-INSN-DG

Resolución Directoral

Lima, 21 de Marzo del 2024

Visto; el Informe N°006-2024-OEA-INSN de fecha 28 de Febrero del 2024;

CONSIDERANDO:



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Salud del Niño como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud;



Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto el propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, el Ministro de Salud mediante Resolución Viceministerial N° 008-2024-MINSA, designa al MC. CARLOS LUIS URBANO DURAND, temporalmente a partir del 5 de enero de 2024 en el cargo de Director de Instituto Especializado (CAP-P N°001) de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Directiva N.° 013-2022/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada por Resolución de Contraloría N.° 115-2019-CG y modificatorias, la cual establece en su numeral 6.2.2.1 literal "(...) b) Disponer y asegurar la entrega de la documentación e información requerida en el marco del Servicio de Control Simultáneo, en la forma y plazos solicitados por la Comisión de Control. La disposición para asegurar la entrega de la documentación e información debe ser puesta en conocimiento de la Comisión de Control, al día hábil siguiente de haberse acreditado o de la comunicación del inicio del servicio, según corresponda. El incumplimiento de la entrega de la documentación e información requerida constituye una infracción al ejercicio del control sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785. Adicionalmente, para el servicio de Control Concurrente, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles de la acreditación de la Comisión de Control o de la comunicación del inicio del servicio, según corresponda, designa un representante de la entidad que se encargue de coordinar, facilitar la atención de requerimientos y otros, y participar en las reuniones de coordinación demandadas por la Comisión de Control. De existir rotación, cambio o situación que impida la permanencia del coordinador, el



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

titular de la entidad o el responsable de la dependencia debe hacer de conocimiento a la Comisión de Control y reemplazarlo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de ocurrido el evento (...);

Con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño.

De conformidad con lo Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional del Niño; el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 01-2024/MINSA, que delega facultades durante el año fiscal 2024 a los Directores de Institutos Nacionales Especializados, para emitir actos resolutivos sobre acciones de personal:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Licenciada en Administración Gerencia ISABEL JULIA LEÓN MARTEL, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, como Representante de la Entidad encargada de coordinar, facilitar la atención de requerimientos y otros, y participar en las reuniones de coordinación demandadas por la Comisión de Control en el marco del Servicio de Control Simultáneo.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente resolución Directoral al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686

Distribución:

- () Dirección Adjunta
- () Órgano de Control Institucional
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Estadística e Informática
- () Oficina de Comunicaciones
- () Oficina de Personal
- () Archivo